

Los archivos judiciales como fuente histórica. El caso de Misiones en la década de 1940^{1*}

Judicial archives as a historical source. The case of Misiones in the 1940s

CARLA SVICA

**Instituto de Estudios Sociales y Humanos,
Universidad Nacional de Misiones,
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación**
svica35010@gmail.com
<https://orcid.org/my-orcid?orcid=0009-0008-2231-4250>

RESUMEN

Este artículo analiza el potencial de los archivos judiciales como fuente para estudiar las dinámicas sociales, económicas y de género en Misiones durante la década de 1940. Desde la nueva historia social de la justicia se trasciende la mirada normativa para indagar en prácticas, conflictos e interacciones entre actores subalternos y el Estado. Se reflexiona sobre los usos y límites de los expedientes judiciales y se contextualiza el rol de la producción yerbatera y la intervención estatal. A partir del análisis de casos del Archivo General de Tribunales de Misiones- demandas laborales, disputas agrarias y causas iniciadas por mujeres- se muestra cómo distintos sectores recurrieron a la justicia para negociar derechos. Los hallazgos revelan al sistema judicial como un espacio clave de mediación en un contexto de transformación marcado por la expansión estatal y las nuevas legislaciones laborales que prefiguraron el peronismo.

PALABRAS CLAVES

Historiografía - archivos judiciales - justicia - relaciones sociales - Misiones.

ABSTRACT

This article examines the potential of judicial archives as historical sources to analyze social, economic, and gender dynamics in the Argentine territory of Misiones during the 1940s. Drawing on the new social history of justice, it moves beyond a normative approach to explore everyday practices, conflicts, and interactions between

^{1*} Fecha de recepción del artículo: 01/08/2025. Fecha de aceptación: 30/11/2025.

subaltern actors and the State. It offers a methodological reflection on the uses and limitations of judicial records and contextualizes the role of yerba mate production and state intervention in the region. Through case studies from the General Archive of the Courts of Misiones- including labor claims, agrarian disputes, and lawsuits initiated by women- the article shows how different social groups turned to the courts to assert their rights. The findings highlight the judiciary as a key site of mediation in a period of transformation marked by expanding state presence and the impact of new labor laws that foreshadowed Peronism.

KEYWORDS

Historiography - judicial archives - justice - social relations - Misiones.

INTRODUCCIÓN

La historiografía contemporánea ha experimentado una notable renovación en su aproximación al estudio de la justicia. Superando los enfoques tradicionales centrados en los aspectos normativos e institucionales del derecho, ha emergido una nueva historia social de la justicia que concibe el sistema judicial no solo como una estructura estatal, sino como un complejo espacio de negociación, conflicto y agencia social. En este marco, los archivos judiciales se han consolidado como una fuente documental de inestimable valor al permitir a los investigadores trascender el ámbito formal para adentrarse en las prácticas cotidianas, las relaciones de poder y las experiencias de los sectores subalternos.

El presente artículo se inscribe en esta línea de investigación, proponiendo un análisis de los expedientes judiciales como fuente histórica para comprender las dinámicas sociales, económicas y culturales del Territorio Nacional de Misiones durante la década de 1940. Este período, caracterizado por la centralidad de la producción yerbatera y por la creciente intervención estatal en la economía, así como por la irrupción del peronismo, ofrece un contexto privilegiado para examinar cómo los conflictos sociales se manifestaban y tramitaban en el ámbito judicial.

Nuestro objetivo principal es demostrar cómo el estudio de estos registros permite reconstruir la experiencia de la ley en la vida cotidiana de los trabajadores y otros actores sociales de Misiones, visibilizando sus demandas, sus estrategias de acción y su relación con las agencias estatales. A través de una reflexión metodológica sobre los usos, límites y potencialidades de los archivos judiciales, se busca ofrecer una

aproximación crítica a esta fuente, reconociendo tanto su capacidad para captar voces y experiencias “desde abajo” como los desafíos inherentes a su carácter mediado y fragmentado.

Para ello, el artículo se estructura en varias secciones. En primer lugar, se presenta un breve análisis historiográfico que contextualiza la emergencia de la nueva historia social de la justicia y el renovado interés por los expedientes judiciales. Posteriormente, se aborda una reflexión metodológica más profunda sobre las ventajas y desventajas de trabajar con este tipo de fuentes, destacando el trabajo intelectual que implica su transformación en material histórico. A continuación, se ofrece un contexto económico y social de Misiones en la década de 1940, detallando la importancia de la yerba mate y la intervención estatal en el sector. Finalmente, se presentan y analizan una serie de casos judiciales representativos, extraídos del Archivo General de Tribunales de Misiones, que ilustran las dinámicas de conflicto laboral, las disputas por la propiedad y las formas de agencia de los distintos actores, incluyendo la participación de mujeres en el ámbito productivo. Las reflexiones finales sintetizan los principales hallazgos y proponen futuras líneas de investigación, reafirmando el valor de la justicia como un espacio de mediación fundamental entre los agentes sociales y el Estado.

UN BREVE ANÁLISIS HISTORIOGRÁFICO EN RELACIÓN A LOS EXPEDIENTES JUDICIALES Y LOS CONFLICTOS SOCIALES

En las últimas décadas, desde el campo de la historia en diálogo con la sociología, la antropología y el derecho, se ha renovado el interés por el estudio de la justicia desde una perspectiva crítica y situada. En este sentido, Darío Barriera² propone concebir la justicia no solo como una estructura estatal, sino como un quehacer social en el que diversos agentes participan, negocian y disputan derechos. Esta renovación permite contrastar los enfoques de la historiografía jurídica tradicional con los estudios más recientes sobre práctica judicial y conflicto social.

En el caso argentino, obras clásicas como las de Levene³, Zorraquín Becú⁴ y Tau Anzoátegui⁵ abordaron el desarrollo del derecho y sus instituciones desde una mirada jurídico-histórica, con énfasis en la evolución normativa y en el universo socio-jurídico.

² Darío Barriera, *Historia y justicia. Cultura, política y sociedad en el Río de la Plata (siglos XVI–XIX)* (Buenos Aires: Prometeo, 2019).

³ Ricardo Levene, *Historia del derecho argentino* (Buenos Aires: Editorial Kraft, 1946).

⁴ Ricardo Zorraquín Becú, *Historia del derecho argentino* (Buenos Aires: Abeledo Perrot, 1978).

⁵ Víctor Tau Anzoátegui, *Las ideas jurídicas en la Argentina* (Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1999).

Sin embargo, a partir de un enfoque interdisciplinario y de nuevas agendas historiográficas, surgió lo que se conoce como la nueva historia social de la justicia, centrada en las relaciones entre derecho y sociedad, en las formas concretas de interacción cotidiana y en los límites que las prácticas sociales imponen a las normas. Tal como señalan Aguirre, Joseph y Salvatore⁶, esta perspectiva permite concebir a la justicia como un espacio de negociación, conflicto y agencia social, alineándose con la propuesta de Barriera sobre la importancia de estudiar la justicia en su dimensión práctica y contextual.

Desde este enfoque, el sistema judicial se presenta como un ámbito privilegiado para el análisis de los conflictos sociales. El acceso a la justicia -a través de pleitos civiles, denuncias por violencia, reclamos laborales o disputas por propiedad- formó parte de un repertorio de acción utilizado por los sectores subalternos para expresar demandas, disputar derechos y legitimar sus posiciones. Investigaciones como las de Legrand⁷ y Flory⁸ han profundizado estas dimensiones en diversos contextos latinoamericanos, mostrando que el conflicto judicial no constituye una anomalía del orden legal, sino una práctica significativa dentro del mismo.

En el ámbito de la historia rural y de los estudios sobre el Estado, diversas investigaciones centradas en el período tardo-colonial y post-independencia- como las de Fradkin⁹, Garavaglia¹⁰, Gelman¹¹ y Zimmermann¹²- han destacado el papel de los jueces de paz como actores centrales en la resolución de disputas y en el control social local. Estos trabajos muestran que los procesos judiciales constituyeron escenarios de negociación y de reproducción de relaciones de poder, más que meros instrumentos de imposición estatal. Al mismo tiempo, permitieron reconstruir el perfil de jueces, litigantes y demandantes, así como identificar redes locales y estrategias jurídicas desplegadas por los distintos actores.

⁶ Carlos Aguirre, Gilbert Joseph, y Ricardo Salvatore, *Crime and Punishment in Latin America: Law and Society since Late Colonial Times* (Durham: Duke University Press, 2001).

⁷ Catherine LeGrand, *Colonización y protesta campesina en Colombia, 1850–1950* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1988).

⁸ Thomas Flory, *El juez de paz y el jurado en el Brasil imperial* (México: Fondo de Cultura Económica, 1981).

⁹ Raúl Fradkin, “Entre la ley y la práctica: La costumbre en la campaña bonaerense de la primera mitad del siglo XIX”. *Anuario IEHS*, N° 12 (1997).

¹⁰ Juan Carlos Garavaglia, “Paz, orden y trabajo en la campaña: La justicia rural y los juzgados de paz en Buenos Aires, 1830–1852”. *Desarrollo Económico* N° 146 (1997).

¹¹ Jorge Gelman, “Crisis y reconstrucción del orden en la campaña de Buenos Aires: Estado y sociedad en la primera mitad del siglo XIX”. *Boletín de Historia Argentina y Americana ‘Dr. Emilio Ravignani’*. N° 21 (2000).

¹² Eduardo Zimmermann, *Judicial institutions in Nineteenth-Century Latin America* (Austin: Institute of Latin American Studies Press, 1996).

En investigaciones más recientes, centradas en los siglos XIX y XX, se ha avanzado en el estudio del funcionamiento de la justicia civil y de paz, especialmente en contextos rurales. El análisis de expedientes judiciales se ha consolidado como una herramienta fundamental para captar voces, experiencias y estrategias de los sectores populares, y ha sido clave en la renovación de la historiografía rural argentina. Como plantea Palacio¹³, estos documentos permiten rastrear los orígenes de culturas legales locales, reconstruir las formas concretas de acceso a la justicia, e indagar qué tipos de conflictos eran judicializados.

Diversos estudios han puesto en valor las fuentes judiciales para analizar las relaciones laborales, las formas de conflicto social y los procesos de institucionalización de derechos. En su investigación sobre las protestas laborales en la Patagonia petrolera durante la década de 1930, Andújar¹⁴ estudió las huelgas de los trabajadores de YPF en Comodoro Rivadavia, especialmente las de 1932, a partir de un corpus documental diverso: prensa partidaria y local, memorias, circulares internas, fichas de personal, documentación municipal, testimonios de militantes comunistas, y expedientes judiciales y policiales. Este enfoque le permitió reconstruir con precisión los conflictos y las formas de organización obrera en la región.

En una línea centrada en los reclamos judiciales, D'Uva¹⁵ trabajó con demandas de trabajadores y familiares por accidentes laborales antes de la sanción de la Ley N.º 9688¹⁶, analizando las estrategias desplegadas por los actores para obtener indemnizaciones y los sentidos de justicia en juego. Por su parte, Queirolo¹⁷ estudió la sanción de la Ley N.º 11729¹⁸, que reguló los despidos, enfermedades y accidentes en el sector mercantil, y analizó el rol del Estado como regulador de las relaciones laborales en un contexto de transformación normativa. Palacio¹⁹, en tanto, exploró el impacto del Estatuto del Peón (1944) en la vida cotidiana de los trabajadores rurales, poniendo el foco en la irrupción del Estado y sus agencias en las relaciones agrarias.

¹³ Juan Manuel Palacio, *La paz del trigo: Cultura legal y sociedad local en el desarrollo agropecuario pampeano, 1890–1945* (Buenos Aires: Edhasa, 2004), 31.

¹⁴ Andrea Andújar, “En demanda de lo justo: Conflictos por derechos en la Patagonia petrolera. Comodoro Rivadavia, 1932”. *Páginas*, N° 12 (2014).

¹⁵ Florencia D'Uva, “En reclamo de un resarcimiento: Trabajadores y accidentes de trabajo en Buenos Aires (1900–1915)”. *Páginas*, N° 12 (2014).

¹⁶ Ley sobre la indemnización por Accidentes de Trabajo, sancionada en 1915. D'Uva, “En reclamo de un resarcimiento...”

¹⁷ Graciela Queirolo, “Indemnizaciones, enfermedades y antigüedad entre los empleados de comercio: Alcances y límites de la ley N° 11729 (Argentina, 1934–1945)”. *Estudios Sociales*, N° 50 (2016).

¹⁸ La ley fue sancionada en 1933 y promulgada en 1934.

¹⁹ Juan Manuel Palacio, “The Estatuto del Peón: A revolution for the rights of rural workers in Argentina?”. *Journal of Latin American Studies*, N° 51 (2019).

En otro estudio, Palacio²⁰ analizó la justicia en el partido de Coronel Dorrego-provincia de Buenos Aires- entre su fundación 1887 y 1945, y propuso concebirla como un espacio de interacción entre actores sociales. A través del análisis de expedientes, mostró cómo los sectores subalternos utilizaron los recursos judiciales para defender derechos y disputar sentidos de legalidad. Esta metodología resulta especialmente fértil para abordar regiones como Misiones en la década de 1940, donde los archivos judiciales permiten reconstruir dinámicas sociales, económicas y culturales en contextos de conflictividad laboral.

Desde una perspectiva regional, Solís Carnicer²¹ examinó los reclamos de trabajadores rurales correntinos ante la justicia laboral durante el primer peronismo, para analizar cómo las nuevas leyes fueron apropiadas, disputadas o resignificadas en el ámbito cotidiano de los establecimientos rurales. En esta línea, Canavessi²² exploró en su tesis doctoral la implementación de la política laboral peronista, analizando las transformaciones en las relaciones entre trabajadores, patrones y el Estado. En un estudio posterior²³, se enfocó en los efectos del Estatuto del Peón en la región pampeana, destacando sus impactos en las dinámicas productivas y en las relaciones sociales del agro.

En una compilación, Palacio²⁴ propone una lectura de la historia argentina a través de los procesos judiciales, desde la época colonial hasta el presente, con el objetivo de analizar las múltiples formas en que los sectores sociales se vincularon con la ley, la justicia y las instituciones estatales. Si bien los trabajos aquí considerados se centran en contextos políticos e institucionales distintos al del Territorio Nacional de Misiones, ofrecen claves metodológicas y analíticas de gran valor. En particular, permiten reflexionar sobre el potencial de los expedientes judiciales para indagar en los conflictos laborales y en los modos concretos en que los distintos agentes sociales se relacionaron con la justicia y con el Estado.

²⁰ Juan Manuel Palacio, *La paz del trigo...*, 17-18.

²¹ María del Mar Solís Carnicer, “Los trabajadores en litigio: Una aproximación al mundo del trabajo rural en Corrientes a mediados del siglo XX a partir de fuentes judiciales”. *Cuyonomics*, N°4 (2019), 60–84.

²² Pablo Canavessi, *El despliegue de la política laboral peronista: Cambios y continuidades en la experiencia del Estado de los trabajadores y patrones en el centro de la provincia de Buenos Aires (1935–1955)*, tesis doctoral, Universidad de San Andrés, 2022.

²³ Pablo Canavessi, “Los trabajadores rurales y la llegada del Estatuto del Peón Rural a los establecimientos del centro de la provincia de Buenos Aires”. *Estudios Sociales del Estado*, N° 9 (2023), 58–81.

²⁴ Juan Manuel Palacio, *Desde el banquillo: Escenas judiciales de la historia argentina* (Buenos Aires: Edhasa, 2021).

En cuanto a las investigaciones sobre la administración de la justicia letrada en los Territorios Nacionales, resulta ineludible mencionar el aporte de Bacha²⁵, cuyo objetivo es indagar en la primera etapa de institucionalización de la justicia letrada en el Territorio Nacional de La Pampa. El autor analiza las causas de los cambios, tensiones y reclamos que atravesaron dicho proceso, así como la forma definitiva que adoptó la administración judicial. Su trabajo destaca la estrecha relación entre el montaje institucional, los indicadores demográficos y la actividad agrícola que caracterizaba a la región a inicios del siglo XX. Desde una perspectiva atenta a los espacios extra-céntricos, propone un análisis empírico que permite contextualizar el reconocimiento social de las instituciones judiciales y de sus agentes por parte de las comunidades.

Un trabajo colectivo de reciente publicación sobre la administración de la justicia en la sociedad marplatense resulta clave para reflexionar acerca de la organización y funcionamiento de la justicia en relación con la sociedad local. Se trata de un recorrido histórico que tiene como objetivo dar a conocer dónde y cómo podían reclamar justicia las mujeres y los varones que habitaban en Mar del Plata²⁶. Dentro de esta colaboración, nos detendremos en dos capítulos en particular.

El primero corresponde a la investigación de Corva²⁷, centrada en los fundamentos y móviles que llevaron a la decisión de crear un nuevo departamento judicial y en el modo en que la elección de la ciudad de Mar del Plata como cabecera departamental, sede de los tribunales de justicia, debe ser observada en su contexto político y social. El segundo capítulo, a cargo de Garazi y Pérez²⁸, examina el trabajo femenino y el mercado laboral en el contexto del incremento del turismo masivo a mediados del siglo XX, lo que generó la expansión de hoteles y otros espacios de alojamiento para turistas. Su análisis muestra cómo las experiencias laborales de las mujeres estuvieron atravesadas por desigualdades de género. En particular, destacan que la definición del mercado de trabajo en Mar del Plata contribuyó a la construcción de la

²⁵ Hernán Bacha, “Concepciones legales y demandas sociales: La institucionalización de la justicia letrada en el territorio nacional de La Pampa, Argentina (1884–1934),” en: *Culturas legales e instituciones de control social en América Latina: siglos XIX y XX*, dirigido por Marisa Moroni y Melina Yangilevich (Santa Rosa: IEHSOLP Ediciones, 2024), 61.

²⁶ María Angélica Corva, *Mediar y juzgar: Historia de la administración de la justicia en la ciudad de Mar del Plata* (Mar del Plata: EUDEM, 2025), 27.

²⁷ María Angélica Corva, “‘Llenar una necesidad’. La instalación de los tribunales de justicia en la ciudad de Mar del Plata,” en: *Mediar y juzgar: Historia de la administración de la justicia en la ciudad de Mar del Plata*, dirigido por María Angélica Corva (Mar del Plata: EUDEM, 2025), 217.

²⁸ Débora Garazi y Inés Pérez, “El trabajo doméstico en la justicia laboral: Mar del Plata, 1958–1980,” en: *Mediar y juzgar: Historia de la administración de la justicia en la ciudad de Mar del Plata*, dirigido por María Angélica Corva (Mar del Plata: EUDEM, 2025), 257.

categoría de servicio doméstico en la legislación de la época, deslindándolo de otras ocupaciones con características similares, pero con condiciones notablemente desiguales. A través del estudio del archivo judicial, las autoras reconstruyen los modos en que las mujeres utilizaron la ley para desenvolverse en un mundo laboral marcado por relaciones desiguales.

Estos aportes constituyen una referencia fundamental para abordar la justicia y sus usos en otros territorios nacionales, como el de Misiones, en tanto ofrecen herramientas conceptuales y comparativas para observar la particular configuración de sus instituciones en el marco de procesos productivos y sociales específicos. En sintonía con estos enfoques, y con la propuesta de Barraera²⁹ sobre la justicia como quehacer social, el presente trabajo aborda los expedientes judiciales del Archivo General de Tribunales de Misiones como una vía para reconstruir los modos en que diversos actores sociales —trabajadores, patrones, funcionarios— se vincularon con la justicia durante los años cuarenta. Desde esta perspectiva, el análisis de los archivos judiciales permite captar no solo la aplicación del derecho, sino también sus resignificaciones locales, los conflictos que lo atravesaron y las estrategias desplegadas por quienes buscaron hacer valer sus derechos en un contexto de cambio institucional previo a la llegada del peronismo.

REFLEXIÓN METODOLÓGICA DE LOS USOS, LÍMITES, VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LOS ARCHIVOS JUDICIALES

Los trabajos revisados en el apartado anterior evidencian la riqueza de los expedientes judiciales como fuente para el análisis de las relaciones laborales, los conflictos sociales y la construcción de legalidades en diversos contextos regionales. Partiendo de estos aportes, proponemos una reflexión metodológica sobre el uso de estas fuentes, considerando tanto su potencial para la historia social como sus límites y desafíos. Esta aproximación se inscribe en las transformaciones recientes del campo historiográfico, que invitan a pensar la justicia no solo como institución estatal, sino como dimensión constitutiva de la vida social.

Transformar un expediente judicial en fuente histórica exige un trabajo intelectual que va más allá de la mera transcripción: requiere interrogar su estilo de narración, los discursos en juego y los vínculos entre norma y práctica, identificando tanto los ajustes de los funcionarios judiciales como los silencios o exclusiones

²⁹ Darío Barraera, *Historia y justicia...*

presentes en el registro. El significado de cada documento depende, como indican Zemon Davis³⁰ y Cova³¹, de las preguntas que lo orientan, de sus condiciones de producción y de las posibilidades de acceso al archivo. Siguiendo a Moroni, el documento de archivo, a diferencia de otros testimonios, “permite legitimar a modo de prueba pericial la construcción del texto y los resultados de la investigación”³². Cada fondo documental impone, además, un tratamiento específico que condiciona el análisis del corpus³³.

En el caso del Archivo General de Tribunales de Misiones, la conservación precaria de los expedientes obliga a trabajar con un corpus fragmentario donde resulta difícil reconstruir series completas o realizar análisis comparativos. Ante ello, se seleccionó “casos testigo” que, si bien no permiten generalizaciones amplias, abren una ventana a prácticas judiciales y laborales en el mundo rural y urbano. Esta estrategia se complementó con otras fuentes, como la prensa local, para contextualizar y dar continuidad a historias que los expedientes por sí solos no alcanzan a narrar. La lectura de los expedientes requiere un abordaje interdisciplinario que permita indagar en prácticas cotidianas, formas de sociabilidad e identidades sociales de las comunidades estudiadas.

La historiografía reciente ha mostrado que los archivos judiciales permiten reconstruir, “desde abajo”, una historia social del derecho y del trabajo, explorando la conformación de una cultura legal y el uso concreto de la norma por los actores sociales³⁴. Además, los expedientes revelan aspectos de la vida material y productiva, y configuran el espacio judicial como parte del campo de conflicto social, atravesado por normas, discursos e intereses diversos que reflejan dinámicas económicas, culturales y estatales locales³⁵.

Palacio y Canavessi³⁶ han resaltado la utilidad de analizar cómo la justicia civil

³⁰ Natalie Zemon Davis, “El historiador y los usos literarios”. *Revista Historia y Justicia* N° 1 (2013), 1–7.

³¹ María Angélica Corva, “Rastreado huellas. La búsqueda de documentos judiciales para la investigación histórica”. *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, N° 6 (2015), 43–66.

³² Marisa Moroni, “La historia social de la justicia y sus fuentes”, en: *El hilo de Ariadna. Propuestas metodológicas para la investigación histórica*, dirigido por Claudia Salomón Tarquini, Sandra R. Fernández, María de los Ángeles Lanzillotta y Paula I. Laguarda (Buenos Aires: Prometeo, 2019), 263.

³³ Lila Caimari, *La vida en el archivo. Goces, tedios y desvíos en el oficio de la historia* (Buenos Aires: Siglo XXI, 2017).

³⁴ Juan Manuel Palacio, “De la paz a la discordia: El peronismo y la experiencia del Estado en la provincia de Buenos Aires (1943–1955)”. *Desarrollo Económico*, N° 194 (2009), 221–246.

³⁵ Juan Manuel Palacio, “Hurgando en las bambalinas de la paz del trigo: Algunos problemas teórico-metodológicos que plantea la fuente judicial”. *Quinto Sol*, N° 10 (2006), 99–103.

³⁶ Juan Manuel Palacio y Pablo Canavessi, “Fuentes y archivos para una historia del fuero laboral en la

resolvía disputas laborales antes de la creación de tribunales especializados, en particular en zonas rurales del siglo XX. Proponen dos estrategias complementarias: una “desde arriba”, centrada en la interpretación judicial de la ley; y otra “desde abajo”, enfocada en los usos que trabajadores y trabajadoras hicieron de los tribunales y de las estrategias procesales desplegadas por todas las partes. Esta perspectiva permite examinar el papel de la ley en la vida cotidiana, los vínculos con patrones y con el Estado, las confrontaciones discursivas, el accionar de abogados y jueces, y los tiempos que imprimieron esas relaciones al funcionamiento del aparato judicial.

Si bien los expedientes remiten a hechos jurídicos concretos, también nos ofrecen información sobre los conflictos considerados relevantes, quiénes acudieron a la justicia, y qué grado de confianza depositaron en ella. Revelan delitos frecuentes, criterios de gravedad, modos de sanción y, sobre todo, el conocimiento y las estrategias de los distintos sectores sociales para hacer valer sus derechos. Las declaraciones de denunciantes, acusados, testigos, trabajadores o comerciantes permiten revelar valores, creencias, formas de vida, percepciones sociales y culturales.

No obstante, su uso presenta limitaciones metodológicas significativas. La fragmentariedad y el estado de conservación dificultan la sistematización y el análisis cuantitativo, mientras que la mediación inherente al documento filtra las voces a través de abogados, jueces y funcionarios. Además, no todos los conflictos llegan a la instancia judicial: el expediente refleja una selección condicionada por conocimiento legal, recursos económicos y confianza en la justicia. Estas limitaciones afectan especialmente la recuperación de experiencias de mujeres, infancias y otros sectores subalternos, cuyas voces aparecen de manera marginal o discontinua.

El trabajo con los archivos judiciales de Misiones evidencia que estas dificultades -fragmentariedad, mediaciones, ausencias- adquieren aquí una dimensión. Al mismo tiempo, permite construir una mirada situada sobre el mundo rural y urbano, donde la justicia se revela como espacio de inscripción de conflictos cotidianos y recurso utilizado por sectores sociales históricamente invisibilizados. Así, nuestro análisis ofrece un aporte metodológico específico al estudio de los expedientes judiciales como fuente histórica.

Argentina: ejercicios metodológicos para el caso de la provincia de Buenos Aires”. *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos (REFA)*, Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti, N°9 (2018), 137–163.

EL MARCO JURÍDICO-INSTITUCIONAL DE LA JUSTICIA EN MISIONES: ANTECEDENTES PARA LA COMPRENSIÓN DE LOS ARCHIVOS JUDICIALES (1881–1953)

Si bien en nuestro trabajo nos centramos en el análisis de los archivos judiciales de Misiones en la década de 1940 como fuente histórica, resulta necesario situarlos en el marco más amplio de la organización jurídico-institucional del Territorio Nacional de Misiones (1881–1953). Solo a partir de la comprensión de la Ley N.º 1532³⁷ y de las normas que regulaban el funcionamiento de la justicia es posible interpretar de manera adecuada los expedientes producidos en esos años.

En 1884, a través de la Ley Orgánica de los Territorios Nacionales N.º 1532, se inició la organización política y administrativa de los Territorios Nacionales³⁸. La ley establecía un criterio demográfico para que los territorios pudieran acceder al rango de provincias una vez que su población alcanzara los sesenta mil habitantes. El Poder Ejecutivo Nacional (PEN), con acuerdo del Senado, designaba al gobernador y a un poder judicial compuesto por jueces de paz y jueces letrados³⁹. En el caso de los jueces de paz, el gobernador debía nombrarlos en los distritos o secciones con menos de mil habitantes, mientras que en los distritos con más de mil habitantes (Art. 7º, inciso 6º) eran elegidos por el pueblo y la Municipalidad (Art. 10º). En cuanto a los jueces letrados, la ley establecía que fueran designados por el Poder Ejecutivo Nacional con acuerdo del Senado (Art. 33).

Los cargos de gobernador y juez letrado representaban la máxima investidura estatal en los Territorios Nacionales. La Ley 1532 otorgaba al gobernador la responsabilidad de hacer cumplir las leyes nacionales y le confería facultades legislativas limitadas ya que podía dictar reglamentos y ordenanzas para la seguridad, la administración y el fomento local. De este modo, la norma definía una particular distribución del poder, compartiendo funciones legislativas entre las Cámaras nacionales y el gobernador. En el caso del juez letrado, la ley estipulaba que debía ser abogado y residir en la capital del Territorio. Tenía competencia en materia civil, comercial, correccional y criminal, bajo supervisión de la Corte Suprema y de la legislación nacional que regulaba a los tribunales federales (Arts. 35, 36 y 41.) Actuaba

³⁷ “Ley N.º 1532 de organización de los Territorios Nacionales”, 16 de octubre de 1884, Congreso Nacional, en Archivo Histórico Educ.ar (AHE) Buenos Aires, Argentina, Registro Nacional 1882/84. <http://archivohistorico.educ.ar>.

³⁸ Martha Ruffini, “Los territorios nacionales: Un nuevo actor político en la historiografía argentina”, en: *Producción de conocimiento y transferencia en las ciencias sociales*, dirigido por Noemí Girbal-Blacha y Beatriz Moreyra, (Buenos Aires: Imago Mundi, 2011), 75–102.

³⁹ María Silvia Leoni, “Construcción estatal y participación política en los márgenes de la Argentina: La región chaqueña entre el territorio nacional y la provincia”. *Boletín Americanista*, N.º 72 (2016), 54.

como juez de primera instancia y resolvía las apelaciones de la justicia de paz, cuyas sentencias eran inapelables, salvo en causas vinculadas al fisco o a menores, pobres y ausentes, que debían elevarse a instancias superiores⁴⁰.

Este marco legal e institucional permite reflexionar sobre cómo la administración de justicia en el Territorio Nacional de Misiones (1881–1953) estuvo atravesada por la interacción compleja entre el Estado nacional, los gobernadores y los jueces letrados, cuyas competencias y funciones estaban reguladas por la Ley 1532 y normas complementarias. Esta estructura generó frecuentes conflictos entre autoridades, que reflejaban tanto tensiones políticas y económicas locales como las limitaciones institucionales de la ley. La coexistencia de distintas agencias estatales, la participación de jueces en la política local y la influencia de la prensa contribuyeron a la formación de bandos y a la disputa por el poder en el territorio⁴¹.

En este marco, la administración de justicia en Misiones estuvo a cargo de los Juzgados Nacionales, cuya sede principal se encontraba en la ciudad de Posadas -actual capital provincial- bajo la figura de los “Juzgados Letrados” de acuerdo con la Ley 1532. Durante la década de 1940, estos se organizaron como Juzgado Letrado N.º 1 y N.º 2, con competencia en asuntos civiles, comerciales, criminales y en otros trámites, como cartas de ciudadanía y la emisión de fallos y sentencias⁴². El análisis de memorias de gobernadores, informes oficiales, expedientes judiciales y prensa política permite comprender cómo la justicia no solo regulaba la vida social y económica, sino que también funcionaba como un ámbito de interacción entre el Estado y la comunidad, donde se manifestaban los límites, las capacidades y las estrategias de los distintos actores⁴³.

En este sentido, el análisis de expedientes, sentencias y fallos judiciales del Territorio Nacional de Misiones exige articular las prácticas allí documentadas con el marco jurídico-institucional que les dio origen. La Ley N.º 1532 constituye una clave para comprender quiénes administraban justicia y, al mismo tiempo, para atender al lenguaje jurídico, los silencios y omisiones presentes en las fuentes, lo que permite considerar las asimetrías de poder entre los agentes sociales y el contexto histórico-

⁴⁰ Hernán Bacha, “Concepciones legales y...” 70.

⁴¹ Ileana Gabriela Marinoni, *La administración de justicia en el territorio nacional de Misiones entre 1884 y 1920*. Tesis de licenciatura, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Misiones 2023, 33.

⁴² María Cecilia Gallero y Diana Hugg, “Condiciones de vida y trabajo en la producción de la yerba mate en Misiones (1910–1970),” *Pasado Abierto. Revista del CEHis* N° 20 (2024), 186.

⁴³ Ileana Gabriela Marinoni, *La administración de...* 98.

institucional en el que fueron producidas. Así, la reflexión metodológica aquí planteada busca resaltar que los expedientes no deben ser leídos en aislamiento, sino como parte de un entramado institucional, político y social más amplio, lo que abre nuevas posibilidades de investigación tanto para la etapa “territorial” como para el proceso de provincialización de Misiones.

CONTEXTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE MISIONES EN LA DÉCADA DE 1940

El análisis de los expedientes judiciales como fuente para la historia social requiere contextualizar los conflictos y actores involucrados. En este sentido, resulta clave situar las dinámicas económicas, sociales e institucionales que marcaron la vida en el Territorio Nacional de Misiones durante la década de 1940, especialmente aquellas vinculadas al cultivo y comercialización de la yerba mate, principal actividad productiva de la región.

Durante gran parte del siglo XX, la yerba mate estructuró no solo la economía regional, sino también las relaciones sociales en el territorio. En la década de 1920, el crecimiento del consumo interno impulsó una suba en los precios del producto, lo que motivó a numerosos colonos -que hasta entonces practicaban una agricultura diversificada y de subsistencia- a incorporarse al monocultivo yerbatero. En este proceso de especialización, la sanción de la Ley de Colonización Yerbatera de 1926, orientada a fomentar la inmigración y el poblamiento rural, jugó un papel clave. Ambas dinámicas- la reorientación productiva y la legislación colonizadora- modelaron el espacio, y dieron origen al sujeto social agrario, particularmente al productor, conocido por la historiografía regional como “colono”⁴⁴.

La producción yerbatera estuvo históricamente sujeta a ciclos de expansión y crisis, condicionados tanto por el mercado interno como externo. Un antecedente significativo fue la crisis de 1929 que generó una sobreproducción que excedió la demanda local agravada por la importación de yerba brasileña a bajo precio. Tras el golpe de Estado de 1930, las nuevas autoridades adoptaron políticas económicas de corte proteccionista. Durante el gobierno de José Félix Uriburu se limitaron las importaciones y se fijaron cupos para la producción nacional en línea con los intereses de los capitales locales. Esta estrategia se extendió a diversos sectores mediante la creación de Juntas Reguladoras- de Azúcar, Carnes, Elevadores de Granos, entre otras-

⁴⁴ Alfredo Bolsi, “Misiones. Una aproximación geográfica al problema de la yerba mate y sus efectos en la ocupación del espacio y el poblamiento”. *Folia Histórica del Nordeste*, N°7 (1986).

con el objetivo de controlar la oferta y estabilizar los precios. En este contexto, durante la presidencia de Agustín P. Justo se creó la Comisión Reguladora de la Yerba Mate (CRYM) mediante la Ley 12236 de 1935. Su función principal era equilibrar el mercado, regulando tanto la producción como el precio del producto. Entre sus atribuciones figuraba la implementación de un impuesto móvil sobre la yerba elaborada, destinado a compensar a los productores frente a las oscilaciones entre el costo de producción y el precio de venta.

Ese mismo año, pequeños productores de la zona centro de Misiones se movilizaron en protesta contra la nueva normativa, especialmente contra la imposición de una multa de \$4 por cada nueva planta. La respuesta represiva por parte de la policía, con apoyo de vecinos, derivó en lo que se conoce como la Masacre de Oberá. Este episodio se transformó en un hito que evidenció el descontento de los agricultores frente a políticas que no contemplaban sus condiciones materiales de vida ni su escala productiva. Al año siguiente, el gobierno creó el Mercado Concentrador de la Yerba Mate, dependiente de la CRYM (Decreto N.º 83816), con el objetivo de organizar la comercialización y otorgar créditos a los productores. Entre sus funciones figuraban la centralización del acopio, la fijación de precios de venta y la coordinación del crédito prendario a través del Banco Nación. Tanto la CRYM como el Mercado Consignatario se consolidaron como instrumentos clave del Estado para ordenar el sector frente a las reiteradas crisis de sobreproducción. La intervención buscó regular el mercado, asegurar la persistencia de la producción yerbatera y ajustar las necesidades del consumo con la de los productores.

En la década de 1940, los cambios impulsados por el peronismo introdujeron una transformación significativa en el rol del Estado que adoptó una presencia aún más activa en la economía. En 1946, las funciones de la CRYM fueron absorbidas por el Banco Central, lo que marcó una nueva etapa en la reorganización institucional del sector yerbatero. Este proceso se enmarcó en la consolidación de un régimen político que, si bien buscó incorporar a los trabajadores rurales al proyecto nacional, enfrentó tensiones específicas en territorios como Misiones, donde persistía una estructura económica basada en el monocultivo, la pequeña producción y la débil institucionalidad local⁴⁵.

⁴⁵ Lisandro Rodríguez, *Yerba mate y cooperativismo en la Argentina. Sujetos sociales y acción colectiva en el NEA (1936–2002)* (Buenos Aires: UNQUI, 2018).

ESTUDIOS DE CASO: CONFLICTOS Y AGENCIAS EN MISIONES EN LA DÉCADA DE 1940

El acervo judicial relevado permite reflexionar sobre las dimensiones sociales, económicas y culturales de la vida cotidiana en Misiones durante la década de 1940. Desde esta perspectiva, los expedientes no solo documentan conflictos específicos, sino que también revelan el modo en que el sistema judicial funcionaba como un espacio de disputa, negociación y legitimación de determinados órdenes sociales.

La selección de casos se realizó en el Archivo General de Tribunales de Misiones, priorizando aquellos expedientes que abordaran problemáticas sociales recurrentes vinculadas al trabajo rural, la propiedad de la tierra y las relaciones familiares. Se analizaron expedientes civiles y causas tramitadas en los Juzgados de Paz, con especial atención a las sentencias, ya que en ellas se condensan tanto las decisiones jurídicas como las argumentaciones, representaciones sociales y lenguajes legales que estructuraban las formas de acceso a la justicia en el contexto territorial. A continuación, se presentan algunos casos que examinan con mayor profundidad estos procesos, evidenciando las interacciones entre los actores sociales y el sistema judicial.

En 1940 se dictó sentencia definitiva en una demanda por indemnización por accidente de trabajo iniciada en 1936 contra la Compañía Argentina de Navegación “Mihanovich Limitada”. Aunque el expediente no se conserva completo en el Archivo General de Tribunales de Misiones, la documentación hallada permite reconstruir aspectos clave del caso. La intervención de la Prefectura Marítima, encargada de instruir el sumario, y del Departamento Nacional del Trabajo —institución estatal responsable de determinar el monto de la indemnización y de constatar los daños físicos sufridos por el trabajador— revela la articulación entre distintas agencias estatales en la resolución de conflictos laborales. El trabajador, que se desempeñaba como cocinero, pero realizaba también otras tareas al momento del accidente, parece haber tenido conocimiento de sus derechos laborales, lo que orientó su accionar frente al siniestro.⁴⁶

Otro expediente analizado corresponde a una demanda por despido injustificado presentada por un empleado de una casa de comercio, quien reclamaba el pago correspondiente al preaviso y a la indemnización por un total de 381 pesos moneda nacional. La sentencia detalla que don Felipe Muños trabajó en el establecimiento entre

⁴⁶ Ramírez, T. C/ “Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda. Indemnización”, 1939, en Archivo General de Tribunales Misiones (AGTM), Posadas, Argentina, Expedientes históricos, paquete 19, n.º 2125, fo. 3997–57.; Ramírez, T. C/ “Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda. Indemnización”, 1940, en AGTM Civil 2, Copiador de sentencias. F

1933 a 1939 y fue despedido sin justificación. En palabras de la propia resolución judicial: “Es decir, sin mediar razones se deja en la calle a un empleado que por muchos años fue un leal colaborador en el desenvolvimiento de la casa⁴⁷.” El caso incluye el testimonio de un compañero de trabajo presente en el momento del despido, así como las voces de los abogados de ambas partes. Al igual que en otros casos, se citan leyes laborales vigentes como la Ley 11729, que regulaba despidos, enfermedades y accidentes de trabajo.

La llegada de Juan Domingo Perón a la Secretaría de Trabajo y Previsión (STP) en 1943 significó un punto de inflexión en las relaciones laborales en la Argentina. Diversos estudios han señalado que el primer peronismo introdujo transformaciones significativas, con ritmos desiguales de cambio, continuidades y rupturas en distintos espacios del país. En este marco se inscribe una demanda iniciada en 1945 por un trabajador del sector comercial, quien, tras ser despedido, recurrió a la Delegación local de la STP para presentar su reclamo. Según consta la sentencia de 1946:

...a formular su protesta a la Delegación local de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Que al día siguiente el demandado le sorprendió con el telegrama que acompaña en que le dice que no ha comparecido a retomar sus tareas al término de la suspensión. Agrega que también le corresponde el pago de los veinte días restantes de marzo, en que se produjo el despido, por lo que se eleva la suma reclamada en la demanda, a la de ochocientos pesos moneda nacional. Termina advirtiendo que el demandado es reacio al cumplimiento de las leyes de trabajo, citando jurisprudencia, y solicitando que oportunamente se haga lugar a la demanda, con intereses y costas⁴⁸.

La Secretaría de Trabajo y Previsión absorbió las funciones de los antiguos departamentos y oficinas provinciales de trabajo, reorganizándolos como delegaciones regionales. Estas tenían la misión de brindar información, asesoramiento y gestionar las primeras etapas de los conflictos laborales. Como sostiene Palacio⁴⁹, en estas oficinas los trabajadores iniciaban sus denuncias y se llevaban a cabo intentos de conciliación con el objetivo de evitar la judicialización del conflicto.

Por otro lado, se logró rastrear una serie de expedientes y sentencias en los que mujeres solicitaban autorizaciones para cosechar yerba mate en calidad de “administradores” de sucesiones sin depender de la autorización de varones de la familia. Estos casos permiten visibilizar nuevas formas de intervención estatal en el

⁴⁷ Muños, F. c/ Millán, J. “Indemnización por despido”, 1940, en AGTM Civil 2, Copiador de sentencias, p. 1.

⁴⁸ García A. c/ Coto V. “Indemnización por despido y falta de preaviso”, 1946, en AGTM, Civil. Copiador de sentencias 1940, p. 1-2.

⁴⁹ Palacio, Juan Manuel, *Desde el banquillo...*

mundo rural. Por un lado, la Comisión Reguladora de la Yerba Mate (CRYM), creada con el objetivo de regular la producción y los precios del producto, continuaba hacia 1948 cumpliendo estas funciones, pero también intervenía en casos sucesorios vinculados a la actividad yerbatera. Por otro lado, el Banco de la Nación Argentina otorgaba préstamos destinados a financiar las tareas de cosecha. Los expedientes iniciados por mujeres revelan diversas formas de agencia frente al sistema judicial y a las instituciones estatales. Se registran reclamos por alimentos, solicitudes de autorización para cosechar, peticiones ante la CRYM para que los pagos se depositaran directamente en cuentas del Banco Nación, así como demandas vinculadas a procesos sucesorios y al pago de hipotecas o préstamos gestionados a través de cooperativas⁵⁰.

Los expedientes judiciales aquí analizados ofrecen valiosas pistas para reconstruir las dinámicas sociales, económicas y de género de la época. Lejos de ser registros neutros, estos documentos permiten identificar conflictos entre individuos o grupos, así como los modos en que se expresaban, negociaban e institucionalizaban las desigualdades en el ámbito local. En este corpus se destacan litigios por el pago de tareas rurales y de labranza, muchos de ellos tramitados en el fuero civil. Entre los casos más relevantes se encuentra una demanda por “enriquecimiento sin causa”⁵¹, surgida a raíz de una disputa por los límites entre dos chacras con plantaciones de yerba mate. Este conflicto permite visibilizar tensiones vinculadas al ordenamiento territorial y a la propiedad agraria en un contexto donde las fronteras productivas y jurídicas se encontraban en permanente redefinición.

Estos casos permiten identificar un conjunto de actores sociales -trabajadores, trabajadoras, pequeños productores y mujeres- que recurrieron a la justicia en busca de soluciones ante situaciones conflictivas. Aunque el lenguaje de los expedientes responde a fórmulas jurídicas estandarizadas, deja entrever los modos en que estos sujetos narraban sus problemas, justificaban sus demandas y se representaban ante la ley. En definitiva, el análisis de estas causas judiciales ilumina aspectos poco visibles de la vida social misionera en los años cuarenta, y permite pensar el papel de la justicia como un espacio de mediación entre los agentes sociales y el Estado, en un momento de transición hacia el peronismo y de consolidación de nuevas formas de institucionalidad laboral y social en el país.

⁵⁰ AGTM Civil 2, Copiador de sentencias 1948, fo. 309.

⁵¹ “Enriquecimiento sin causa”, 1948, en AGTM, Civil 2, Copiador de sentencias. F

REFLEXIONES FINALES

La presente investigación ha explorado el potencial de los archivos judiciales como fuentes históricas, mostrando su riqueza para reconstruir las dinámicas sociales, económicas y de género en el Territorio Nacional de Misiones durante la década de 1940. Lejos de constituir meros registros administrativos, los expedientes se revelan como valiosas ventanas a las prácticas cotidianas, las tensiones interpersonales y las complejas relaciones entre individuos, grupos y el Estado en un período de profundas transformaciones. A través del análisis de casos específicos -que abarcan desde demandas por accidentes laborales y despidos injustificados hasta solicitudes de mujeres para gestionar actividades yerbateras y litigios por la propiedad agraria- se visibilizó cómo la justicia se configuró como un espacio clave de mediación y disputa para distintos agentes sociales. En línea con lo que proponen Garazi y Pérez⁵², los expedientes judiciales son polifónicos: allí se encuentran registradas múltiples voces, con diferente intensidad, que permiten observar cómo trabajadores y trabajadoras concebían su relación con los empleadores y lo que esperaban de ella, al tiempo que muestran el papel de las agencias estatales destinadas a protegerlos. En este sentido, los expedientes judiciales permiten observar la densidad de las relaciones sociales y el modo en que se configuraban los vínculos laborales y comunitarios.

Así, estos litigios permiten rastrear la circulación concreta de leyes laborales- como la Ley 11729- la creciente intervención de instituciones como la CRYM, los Juzgados de Paz, los Juzgados Letrados y la Delegación Regional de la Secretaría de Trabajo y Previsión en el Territorio Nacional de Misiones. Todo ello evidencia los cambios y rupturas en la acción estatal que precedieron y acompañaron la irrupción del peronismo. Particularmente relevante ha sido la posibilidad de captar las voces y agencias de los trabajadores rurales y de las mujeres, quienes, a pesar de la mediación inherente a la fuente, utilizaron los canales judiciales para narrar sus problemas, buscar reparaciones y disputar los sentidos de lo justo y lo legal. Esto subraya que el acceso a la justicia no era una prerrogativa exclusiva, sino parte de un repertorio de acción disponible para diversos segmentos de la población. No obstante, si bien se reconocen las limitaciones del trabajo con archivos judiciales -su fragmentariedad, la mediación de las voces y la selectividad de los conflictos- los hallazgos presentados reafirman la necesidad de continuar explorando este corpus y de ampliar la mirada sobre su potencial historiográfico.

⁵² Débora Garazi y Inés Pérez, “El trabajo doméstico...” 263-264.

De este modo, aunque el fondo judicial correspondiente a la década de 1940 en el Archivo General de Tribunales de Misiones no se encuentra completo y continúa en proceso de organización y digitalización, el trabajo realizado permitió identificar expedientes y sentencias que ofrecen un panorama preliminar para abordar interrogantes centrales: qué lenguajes predominaron en los registros judiciales, cómo se experimentaba la ley, si es posible reconocer la agencia de los distintos agentes sociales y qué relaciones emergen a través de estos documentos. Estos resultados iniciales abren oportunidades para investigaciones futuras que profundicen en la interacción entre justicia, sociedad y Estado en Misiones. De este modo, el artículo busca contribuir a la historia social de la provincia, aportando una mirada microhistórica sobre los procesos de construcción estatal, la cultura legal del trabajo y las dinámicas agrarias en una región periférica pero estratégica del país.